



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2015-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 24 de febrero del 2015.

VISTO:

La Opinión Legal N° 004-2015-DAJ/MDSJB el Oficio N° 052-2015-DAJ/MDSJB de la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 023-2015-MDSJB-GGyDS/CSM/AYAC y el INFORME N° 034-2015-MDSJB-GGyDS/CSM/AYAC de Gerencia de Género y Desarrollo Social; Ordenanza Municipal N° 021-2007-MDSJB/AL que aprueba el Reglamento de Conformación y Funcionamiento del CCL; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante La Ordenanza Municipal N° 021-2007-MDSJB/A se aprobó el Reglamento de Conformación y Funcionamiento del Consejo de Coordinación Local - CCL;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 006-2014-MDSJB/AYAC publicado en el diario judicial de la localidad "Jornada", se convocó a las nuevas elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local - CCL de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Huamanga - Ayacucho para el periodo de gestión comprendido entre el 01 de Agosto 2014 - 31 de julio del 2016; en tanto se encargó a la Gerencia de Género y Desarrollo Social que con el apoyo del área de Imagen Institucional ejecute todo el desarrollo del proceso electoral de elecciones del CCL, estableciéndose el cronograma electoral en función a los extremos del Reglamento de Conformación, Organización y Funcionamiento del Consejo de Coordinación Local - CCL de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista aprobado por Ordenanza Municipal N° 021-2007-MDSJB/A;

Que, mediante el INFORME N° 023-2015-MDSJB-GGyDS/CSM/AYAC, La Gerencia de Género y Desarrollo Social, señala que el proceso eleccionario del Consejo de Coordinación Local para el periodo 2015-2016, no ha cumplido con los procedimientos establecidos por los artículos del capítulo V de la Ordenanza Municipal N° 021-2007-MDSJB/AL;

Que, mediante la Opinión Legal N° 004-2015-DAJ/MDSJB y el Oficio N° 052-2015-DAJ/MDSJB, La Oficina de Asesoría Jurídica, solicita la nulidad de las elecciones del 2014 del Consejo de Coordinación local CCL, por no haber guardado el debido proceso y más aún por adolecer del acta de proclamación de ganadores, debiendo convocarse a nuevas elecciones del 2015 y mientras tanto prorrogarse el mandato de los actuales representantes civiles;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 248-2012-MDSJB/AYAC, se resuelve reconocer a los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local - CCL de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, para el periodo de gestión comprendido a partir del día 01 de agosto del 2012 al 31 de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415



31

junio del 2014, la misma que ha sido materia de prórroga de vigencia hasta el 31/12/2014 a través de la Resolución de Alcaldía N° 315-2014-MDSJB/AYAC;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala en su artículo 10°.- Causales de Nulidad.- Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14 (...) de igual manera el artículo 202°.- Nulidad de Oficio 202.1 En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público. 202.2 La nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario. 202.3 La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos(...);

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la nulidad de oficio todos los actos administrativos derivados de la ejecución del proceso de elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local – CCL de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho, ejecutado por la Gerencia de Género y Desarrollo Social en el año 2014 en potestad del Decreto de Alcaldía N° 006-2014-MDSJB/AYAC, por las causales expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPLIAR la vigencia de la Resolución de Alcaldía N° 248-2012-MDSJB/AYAC que reconoce a los miembros del Consejo de Coordinación Local – CCL representantes de la sociedad civil de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, mientras dure el proceso de las nuevas elecciones de los nuevos representantes de la sociedad civil a convocarse a través del Decreto de Alcaldía en el plazo de cinco días a partir de la emisión del presente acto resolutorio, estando los siguientes miembros:

- ✓ Sr. CARLOS LAVIO CONDE DNI 28287126 – Representante de la Zona III.
- ✓ Sr. HECTOR YANCCE VARGAS DNI 28297325 – Representante de la Zona I.
- ✓ Sr. LUCIO ESPINOZA AQUINO DNI 28201204 – Representante de la Zona II.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento el presente acto resolutorio a los miembros del CCL, Gerencia Municipal y a las demás instancias administrativas con las formalidades del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Med. Mardoni Guillén Cancho
ALCALDE

